

ESTADO No. 026

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **ONCE (11) DE MARZO DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESION	HUMBERTO MURCIA REYES	IIA-14401X	AUTO PARCU-275	07-03-2014	PRIMERO: REQUERIR al titular bajo causal de caducidad con fundamento en el artículo 112 literal “D” y 288 del Código de Minas, en concordancia con lo establecido en la Cláusula Décima séptima, numeral 17.4, ya que no ha presentado el pago del canon superficiario, correspondiente a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, la suma adeudada por concepto de canon superficiario, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 DAVIVIENDA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitido a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. SEGUNDO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el ajuste del Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2011, así como el FBM semestral de 2013 y anual 2013 con el respectivo plano de avance; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular minero su obligación de presentar los FBM dentro de los términos que ordena la Resolución 181602 de noviembre 28 de 2006.
--	--	--	--	--	---

					TERCERO: REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con fundamento en el artículo 112 literal “F” del Código de Minas y la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.6, a fin de que allegue renovación de la póliza minero ambiental vencida desde el 01 de diciembre de 2012, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CUARTO: Córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia. QUINTO: Córrase traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 3017 de fecha 09 de septiembre de 2013. SEXTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	NELSON PALOMINO VELANDIA	IFE-09401	AUTO PARCU-279	10-03-2014	ARTÍCULO PRIMERO: : INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número N° IFE-09401, que se encuentra incurso en Causal de Caducidad, contenidas en la ley 685 de 2001 en su artículo 112 <i>literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>; y en la cláusula décimo sexta numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que realice

					el pago correspondiente al segundo año de la etapa de explotación tal como se establece en la parte motiva de este proveído, para lo cual, se le otorga el término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presente el recibo de consignación del canon, o de lo contrario se continuara con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato de concesión N° IFE-09401, bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), y en la cláusula decima quita derivada del contrato suscrito entre las partes, ya que adeuda la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al ANUAL del año 2010 y 1013, por tal razón se le otorga un término de quince (15) para que allegue dicho documento técnico, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera N° IFE-09401 está incurriendo en multa al NO presentar regalías correspondientes al IV trimestre del año 2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días para que allegue dichos documentos, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE (DECRETO 2655/1988)	CARBONES LAS ALBARICAS SAS	241R	AUTO PARCU-280	10-03-2014	PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato 241R, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el Plano Eléctrico, requerido en Concepto Técnico PARCU-274 del 30 de agosto de 2013. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído so pena de entender desistida su intención de integración de áreas. SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual de 2013 con su respectivo plano de labores. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO: REQUERIR al titular del contrato BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que implemente la respectiva señalización tanto preventiva, como informativa en el área objeto del contrato. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	-------------------------------	------	----------------	------------	--

					CUARTO: REQUERIR al titular la resolución No. 0996 de 11 de noviembre de 2009 expedida por Corponor, por medio de la cual se otorgó la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de explotación, toda vez que no se observa en el expediente. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. QUINTO: Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 12 de junio de 2013 y Concepto Técnico PARCU-274 del 30 de agosto de 2013. SEXTO: Conforme a lo establecido en la Resolución No.0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	446-54	AUTO PARCU-281	10-03-2014	ARTÍCULO PRIMERO: : INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número 446-54, que se encuentra incurso en Causal de Caducidad, contenidas en la ley 685 de 2001 en su artículo 112 <i>esto es el no pago de las multas impuestas o la reposición en la garantía que respalda</i> y en la cláusula décimo sexta numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, por la presentación de la POLIZA MINERO AMBIENTAL, teniendo en cuenta lo estipulado en la parte motiva de este proveído, se le otorga el término de cinco (05) días,

					a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuara con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato de concesión 446-54, bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), y en la cláusula décima quita derivada del contrato suscrito entre las partes, ya que adeuda la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al SEMESTRAL del año 2012, por tal razón se le otorga un término de cinco (05) para que allegue dicho documento técnico, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera número 446-54 está incurriendo en multa al NO presentar regalías correspondientes al I y III trimestre del año 2011, y IV trimestre del año 2012, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días para que allegue dichos documentos, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS SAS	FHN-081	AUTO PARCU-282	10-03-2014	ARTICULO PRIMERO: REQUERIR bajo Causal de Caducidad al titular del contrato N° FHN-081, el pago por concepto de Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de

					Construcción y Montaje, por un valor de \$2.025.810, conforme lo estipulado en la Cláusula Décima Séptima, Numeral 17.4, del presente contrato, para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en este Acto Administrativo. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a los Titulares del Contrato N° FHN-081 el pago por valor de \$27.835, el cual es el faltante del pago del Canon Superficial correspondiente al tercer periodo de la etapa de Exploración, para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. ARTICULO TERCERO: INFORMAR a los titulares del contrato referido que adeudan la suma de \$278.627, por intereses causados por el Canon Superficial de los periodos relacionados en el presente Concepto Técnico. La Cancelación de este valor deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a los Titulares del Contrato N° FHN-081, la modificación del Objeto del seguro, de la Póliza de Cumplimiento N° 475-46-994-000000066, ya que debe ser para el
--	--	--	--	--	---

					segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, y no para el cuarto año de la etapa Exploración como aparece en la mencionada Póliza, para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa a los Titulares del Contrato N° FHN-081 el FBM Anual de 2012 y los FBM Semestral y Anual de 2013 con su plano anexo, teniendo en cuenta la Resolución N° 181602 de 28 de Noviembre de 2006, para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en este Acto Administrativo. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA	YON JAIRO GUTIERREZ GAFARO	AKT-091	AUTO PARCU-283	10-03-2014	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a la cláusula vigésima sexta literal 26.1 del contrato suscrito entre las partes, al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera número N°AKT-091 para que presente los formatos Formatos Básicos Mineros correspondientes al ANUAL del año 2012, y SEMESTRAL Y ANUAL del año 2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio respectivo.

					ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero del contrato N°AKT-091 que se encuentra incurso en causal de CADUCIDAD conforme a la cláusula vigésima Octava, numeral 28.7 del contrato suscrito entre las partes, esto es por la no renovación reajuste o reposición de las garantías en caso de disminución; para que haga la presentación de las POLIZAS DE CUMPLIMIENTO, DE OBLIGACIONES LABORALES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, debidamente reajustadas modificadas y renovadas según se argumenta en la parte motiva de este auto, para lo cual se le otorga un término de UN MES CALENDARIO, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	VICTOR MANUEL YAÑEZ VILLAMIZAR	MAO-09161	AUTO PARCU-284	10-03-2014	ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al Concesionario que conforme a lo ordenado en el artículo 17 de la ley 685 de 2001, el objeto principal del Cesionario, debe contemplar específicamente la actividad comercial de exploración y explotación minera, por lo anterior se concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación de este auto, para subsanar dicha inconsistencia, so pena de entenderse desistido y decretarse el archivo de la solicitud, conforme al artículo 17 de la ley 1437 de 2001. ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al Concesionario que la persona jurídica IDEES CONTRUCCION S.A.S, Según Certificado Existencia y

					Representación Legal Cuenta con una Vigencia Comercial hasta el 29 de junio de 2030 y el contrato Concesión Vence en 26 Mayo de 2041, por lo anterior se concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación de este auto, para subsanar dicha inconsistencia, so pena de entenderse desistido y decretarse el archivo de la solicitud, conforme al artículo 17 de la ley 1437 de 2001. ARTICULO TERCERO: REQUERIR Al Titular Minero para que en el término no superior a diez (10) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, efectúe la modificación de la póliza de cumplimiento Obligaciones Mineras y Ambientales, numero 33 DL000831 conforme a las indicaciones dadas en el presente auto, so pena de iniciar el procedimiento sancionatorio respectivo. ARTICULO CUARTO: Se le recuerda al Titular Minero que para inscribir la Cesión de Derechos deberá estar al día en el cumplimiento de las obligaciones del contrato Concesión MAO-09161. ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **ONCE (11) DE MARZO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM